

## RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2019-0117

Psc. María Lorena Polit Estrella

### SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *“(…) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)”;*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *“Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema”;*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustituyase la frase *“Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional”* por *“Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales”;*
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3 establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en los siguientes términos: *“a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;*
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: *“Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia,*

*Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité.”;*

- Que** a su vez, el artículo 5 ibídem, establece las atribuciones y funciones del referido comité y en el literal f) manifiesta: *“Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*
- Que** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860, establece: *“Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación.”;*
- Que** por su parte, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860, señala las atribuciones de esta cartera de estado, de entre las cuales se destaca para el presente caso, la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018; la misma que determina en su artículo 8, que para efecto de la calificación y reconocimiento de un Organismo Evaluador de la Conformidad se llevará a cabo el proceso de emisión de la resolución;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad; el mismo que en su artículo 3.- Tipos de Procesos, en su numeral 3.1.7 determina que para efecto de la calificación y reconocimiento se llevará a cabo la emisión de la resolución para el Organismo Evaluador de la Conformidad;
- Que** en la primera sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2019, mediante Resolución N° SE-01-001-2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto 860, designó a la psicóloga María Lorena Polit Estrella como Secretaria Técnica. Dicha designación fue complementada mediante acción de personal No. 025 de 08 de enero de 2019;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 2763 de 24 de junio de 1996, suscrito por el Ministerio de Educación y Cultura, se aprobó que el Colegio Particular “MASTERCOM” sea elevado a la categoría de “INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR PARTICULAR MASTERCOM”. Posteriormente, mediante Resolución No. RCP.S21.No.368.08 de fecha 25 de septiembre de 2008, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior, se resolvió autorizar el cambio de nombre al de “INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA”;

- Que** el "INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA" consta en el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica con número No. 0992180021001, dentro de sus actividades económicas figura: "enseñanza técnica y profesional de nivel inferior al de la enseñanza superior";
- Que** el "INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA", presentó el formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2019-061 de 30 de agosto de 2019, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** la Ing. Gabriela Elizabeth Pachacama Carvajal, analista de Calificación y Reconocimiento de la Setec realizó la evaluación documental e in situ del solicitante los días 23 y 26 de agosto de 2019 respectivamente; en las que no se identificaron "No Conformidades", como consta en el informe de evaluación documental y evaluación in situ No. SETEC-DCR-OEC-2019-061 de 07 de octubre de 2019, en el que se concluyó que el solicitante "CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para el reconocimiento como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles (...);" y, recomendó a la máxima autoridad de la Setec que se le reconozca como OEC;
- Que** a través de memorando No. SETEC-DCR-2019-0619-M de 07 de octubre de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2019-061 de 07 de octubre de 2019, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor del "INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA";
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo previo, la máxima autoridad de la SETEC dispuso con fecha 08 de octubre de 2019 a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "Dir. Jurídica favor analizar documentación presentada y proceder con trámite pertinente"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer al "INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA" con RUC No. 0992180021001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

**Artículo 2.-** Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, lo señalado en el documento anexo a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de la misma será notificada en su momento.

**Artículo 5.-** El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la SETEC.

**Artículo 6.-** El plazo de vigencia del presente reconocimiento es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Artículo 7.-** De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede calificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

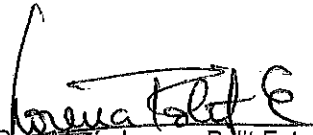
### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Dispóngase a la Dirección de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad.

**Segunda.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en la herramienta tecnológica correspondiente.


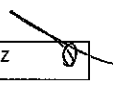
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez y siete (17) días del mes de octubre de 2019.

Comuníquese y publíquese.-



Psc. María Lorena Polít Estrella

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Elaborado por: Carla Imbacuán. 	Revisado por: Diego Narváez 
--	---

ANEXO 1

ALCANCE AL RECONOCIMIENTO  
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN  
COMPETENCIAS LABORALES

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2019-061
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle Padre Solano N° 324 y Boyaca frente a muebles del bosque MZ 67
CIUDAD, PAÍS	Guayaquil, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad; como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

1	<p><b>Perfil:</b> Formación de formadores</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.27</b> Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Formación de formadores</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Formación de formadores, de fecha 25 de enero de 2018, Versión V-001, Código E-FF-20180228001</li> </ul>
2	<p><b>Perfil:</b> Gestión administrativa</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Realizar las gestiones administrativas de tesorería.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia</p> <p><b>Unidad de Competencia 4.</b> Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Gestión administrativa</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Gestión administrativa, de fecha 11 de julio de 2017, Versión V-001, Código ATS-GA-201707</li> </ul>
3	<p><b>Perfil:</b> Administración de empresas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Administrar procesos de planificación y comercialización de la empresa, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Administración de empresas</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> </ul>

	<p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Gestionar procesos administrativos, financieros, operacionales, recursos humanos y logísticos de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Administración de empresas, de fecha 19 de junio de 2017, Versión V-001, Código TUR-AEA-201606-012-011</li> </ul>
4	<p><b>Perfil:</b> Gestión de sistemas informáticos</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Administrar los dispositivos hardware del sistema.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Asegurar equipos informáticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Gestión de sistemas informáticos</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Gestión de sistemas informáticos, de fecha 13 de julio de 2017, Versión V-001, Código THYS-GSI-201707</li> </ul>
5	<p><b>Perfil:</b> Maquillaje</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Maquillaje</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Maquillaje, de fecha 29 de mayo de 2018, Versión V-001, Código ATS-M-201805-001</li> </ul>
6	<p><b>Perfil:</b> Asesoría de imagen</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Asesorar al usuario en el desarrollo y mejoramiento de su imagen de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Asesoría de imagen</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Asesoría de imagen, de fecha 25 de julio de 2018, Versión V-001, Código ATS-ADI-201807-001</li> </ul>
7	<p><b>Perfil:</b> Asistencia de contabilidad</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Asistencia de contabilidad</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Asistencia de contabilidad, de fecha 17 de julio de 2017, Versión V-001, Código SF-AC-201707</li> </ul>

42

	<p>Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.</p>	
	<p><b>Unidad de Competencia 4.</b> Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables.</p> <p><b>Unidad de Competencia 5.</b> Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales.</p>	
8	<p><b>Perfil:</b> Asistencia en comercio exterior</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Brindar apoyo en operaciones de compra-venta de mercancías a nivel internacional aplicando la normativa legal vigente</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Brindar apoyo en la gestión administrativa de las operaciones de importación y exportación de mercancías aplicando la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Brindar apoyo en la gestión de operaciones de almacenamiento y de expedición internacional de mercancías de acuerdo a procedimientos establecidos</p> <p><b>Unidad de Competencia 4.</b> Dar apoyo en la gestión de operaciones de financiación de transacciones internacionales de mercancías en función de lineamientos establecidos en cada país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Asistencia en comercio exterior</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Asistencia en comercio exterior, de fecha 27 de septiembre de 2017, Versión V-001, Código CYVP- ACE-201709</li> </ul>
9	<p><b>Perfil:</b> Administración de bases de datos</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Realizar la configuración y gestión de un sistema gestor de bases de datos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Realizar la configuración y explotación de sistemas informáticos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Realizar la configuración y gestión de la base de datos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Administración de bases de datos</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Administración de bases de datos, de fecha 28 de junio de 2017, Versión V-002, Código INF-ABD-201607</li> </ul>
10	<p><b>Perfil:</b> Operaciones de Informática</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Gestionar las comunicaciones internas y externas de acuerdo al idioma y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Operaciones de Informática</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Operaciones de</li> </ul>

	<p>Ejecutar actividades de apoyo administrativo en secretaría de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Gestionar el archivo en soporte convencional e informático de acuerdo a requerimientos establecidos.</p>	<p>Informática, de fecha 01 de septiembre de 2017, Versión V-001, Código THYS-OI- 201708</p>
	<p><b>Unidad de Competencia 4.</b> Elaborar sitios web de acuerdo al requerimiento del cliente</p>	
11	<p><b>Perfil:</b> Mecatrónica automotriz</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Realizar el diagnóstico y reparación de los sistemas mecánicos automotrices en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Realizar el diagnóstico y mantenimiento de sistemas hidráulicos, en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Realizar la inspección, diagnóstico y reparación de los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes.</p>	<p>- <b>Perfil SETEC:</b> Mecatrónica automotriz</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad</p> <p>- <b>Esquema de Certificación:</b> Mecatrónica automotriz, de fecha 07 de abril de 2017, Versión V-001, Código VACP- MA- 201703</p>
12	<p><b>Perfil:</b> Realización de masajes terapéuticos</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Desarrollar la ficha de prestación de servicio previo a la aplicación del masaje terapéutico de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Realizar actividades de masaje terapéutico de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>	<p>- <b>Perfil SETEC:</b> Realización de masajes terapéuticos</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</p> <p>- <b>Esquema de Certificación:</b> Prácticas de masaje terapéutico, de fecha 13 de diciembre de 2017, Versión V-001, Código AS- ATR - 201711 - 002</p>
13	<p><b>Perfil:</b> Actividades terapéuticas de reflexología</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Ejecutar la terapia alternativa de reflexología de acuerdo a</p>	<p>- <b>Perfil SETEC:</b> Actividades terapéuticas de reflexología</p> <p>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</p> <p>- <b>Esquema de Certificación:</b> Actividades terapéuticas de reflexología, de fecha 11 de</p>





	requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.	diciembre de 2017, Versión V-001, Código AS-ATR-201711-002
14	<p><b>Perfil:</b> Actividades terapéuticas florales</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Desarrollar la ficha de prestación del servicio previo a la ejecución de la terapia alternativa floral de acuerdo a procedimientos establecidos</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Ejecutar la terapia alternativa floral de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Actividades terapéuticas florales</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Actividades terapéuticas con flores de Bach, de fecha 29 de noviembre de 2017, Versión V-001, Código AS-ATF-201711</li> </ul>
15	<p><b>Perfil:</b> Agente de ventas - NTE INEN 2 445: 2008</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Realizar la planificación y preparación del punto de venta de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Realizar la atención al turista, comunicando toda la información respectiva, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3.</b> Realizar el cierre y pos venta de la operación de acuerdo al protocolo establecido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Perfil SETEC:</b> Agente de ventas - NTE INEN 2 445: 2008</li> <li>- Resolución No. SO-01-008-2018 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la conformidad</li> <li>- <b>Esquema de Certificación:</b> Agente de ventas - NTE INEN 2 445: 2008, de fecha 27 de junio de 2017, Versión V-002, Código TYA-ADV-201604</li> </ul>

\*Información extraída del informe técnico No SETEC-DCR-OEC-2019-061 de 07 de octubre de 2019. *UPE*

---

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO